

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO:

Aud. Cód. III-11/13. Expte N° 242-4086/13

NORMA DE APROBACIÓN:

Resolución A.G.P.S. N° 61/12. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2013.

ENTIDAD:

Municipio de Coronel Moldes- Departamento Ejecutivo Municipal

OBJETO:

Evaluar:

- 1) Ejecución Presupuestaria de Gastos
- 2) Estado de Deuda.

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año: 2.011

ALCANCE:

Auditoría Financiera y de Legalidad

CPN Fabricio Ferreyra

EQUIPO DESIGNADO:

CPN Humberto Ovejero

Abogado Fernando Correa

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-----------|
| 1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA | 2 |
| 2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES | 2 |
| 2. 2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS | 3 |
| 2.3.- MARCO NORMATIVO | 3 |
| 3.- ACLARACIONES PREVIAS | 4 |
| 3. 1.- CARACTERÍSTICAS | 4 |
| 3. 2.- CONTROL INTERNO | 4 |
| 3. 3.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE | 5 |
| 3.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE | 5 |
| 3.5.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR | 6 |
| 4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES | 6 |
| 5.- RECOMENDACIONES | 15 |
| 6.- OPINIÓN | 16 |
| 7.- FECHA EN QUE CONCLUYO EL EXAMEN | 16 |

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**SEÑOR
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES
SR. OSVALDO DARÍO GARCÍA
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2013 y, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12, identificada como el Proyecto III-11-13.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El Apartado IV contiene los comentarios y observaciones, que surgieron del examen de la información obtenida.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en:

- Ejecuciones Presupuestarias de Gastos.
- Estado de Deuda.

Periodo Auditado: Ejercicio Financiero 2011.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La auditoría se realizó, siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y, de acuerdo a la programación pertinente.



2.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas.
- Evaluación de documentación.
- Cotejo de documentación.
- Comparación de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Vialidad de la Provincia y, las aportadas por el Municipio.
- Evaluación y análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, suministrada por el Municipio de Coronel Moldes.
- Entrevistas con funcionarios:
 - ✓ Secretario de Gobierno;
 - ✓ Tesorera;
 - ✓ Encargado de Cobranzas en Receptoría;
 - ✓ Encargado de Canchón y Depósito Municipal;
 - ✓ Secretario de Acción Social.

2.3.- MARCO NORMATIVO

- **DE CARÁCTER GENERAL:**
 - ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
 - ✓ Ley Prov. Nº 1.349, Orgánica de Municipalidades.
 - ✓ Decreto Ley Prov. Nº 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
 - ✓ Ley Nº 7.647, de Presupuesto de la Provincia. de Salta, del período 2.011.
 - ✓ Ley Prov. Nº 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
 - ✓ Ley Prov. Nº 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decretos Nº 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. Nº 6.838.
 - ✓ Resolución General AFIP Nº 830/00 – Impuesto a las Ganancias: Regímenes de retención y percepción.

- ✓ Resolución General N° 08/03 DGR de la Provincia – Retención Impuesto a las Actividades Económicas – Sujetos comprendidos
- ✓ Ley 25345 Ley de Prevención de la Evasión Fiscal.
- ✓ Ley N° 24.452, Ley de Cheques.
- ✓ Código Penal Argentino, en sus artículos pertinentes.

• **DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- ✓ Ordenanza N° s/nº – Tarifaría Ejercicio Fiscal 2.011 del Municipio de Coronel Moldes.
- ✓ Resolución Municipal N° 09/07, designación del Tesorero.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 02/07/14, fue notificado al Municipio de Coronel Moldes el 22/09/14, mediante Cédula de Notificación N° 57/14.

Mediante Nota Externa N° 645/14, de fecha 30/10/2.014, El Intendente del Municipio de Coronel Moldes, formuló las aclaraciones, observaciones y/o comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio, las que fueron analizadas por el equipo de auditores.

3.1. CARACTERÍSTICAS

El Municipio de Coronel Moldes, pertenece al Dpto. La Viña y se encuentra ubicado entre el Municipio de Chicoana y La Viña, distante a 62 kms. de la ciudad de Salta, hacia el sur en el Valle de Lerma, por la Ruta Provincial N° 68, que conduce hasta Cafayate.

La población, del Dpto. La Viña, según el Censo 2010, es de 7.500 personas aproximadamente, y de Coronel Moldes, es de 5.000 personas aproximadamente.

3.2.- CONTROL INTERNO

Para su relevamiento y evaluación, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los funcionarios y agentes de los distintos sectores, elaborando distintos cuestionarios que sintetizan, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado. Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado 4.- Comentarios y Observaciones, del presente.

3.3.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones del presente informe.

3.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de Procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos:

1. El ente auditado no posee un sistema integral e integrado de la información contable, presupuestaria y financiera, lo que resulta una limitación para realizar una evaluación detallada y confiable, de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2.011.
2. El Municipio proveyó a esta Auditoría, libro de Resoluciones Municipales emanadas del DEM, foliado, aunque sin completar las referencias a cada resolución, con lo cual, no se puede verificar el efectivo cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente, como así tampoco, se pudo constatar el tenor ni contenido de las Resoluciones faltantes.
3. El Ente Auditado no proveyó a esta Auditoría, el Presupuesto para el Ejercicio 2011.
4. La Ejecución Presupuestaria correspondiente al período auditado, no permite identificar las distintas etapas de ejecución del Gasto, para su evaluación.
5. El Municipio no proveyó a esta Auditoría, el Estado de Tesorería al 31/12/2.011, por lo que no se pudieron aplicar procedimientos para la verificación del movimiento financiero a la fecha de corte.
6. El ente auditado no proporcionó a esta Auditoría, un Estado de Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante, al inicio y cierre del período auditado, impidiendo evaluar la composición, plazos e importes de las partidas que se incluyen en el mencionado estado.
7. El Municipio no ha provisto a esta Auditoría, los Contratos celebrados con profesionales externos, para el asesoramiento en temas Legales y Contables, impidiendo constatar las

modalidades, plazos y retribución de la prestación de los servicios profesionales.

8. La falta de documentación de las contrataciones de insumos, materiales y servicios personales y profesionales, efectuadas durante el periodo auditado, impidió efectuar el relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de dichas contrataciones, de acuerdo a la normativa vigente.
9. Falta de documentación de los legajos de Obra Pública, y de los trabajos ejecutados durante el período 2.011 puestos a disposición, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - Verificación aritmética de cantidades certificadas.
 - Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

3.5.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR

Esta auditoría, considera en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Se requirió información a la Municipalidad de Coronel Moldes, en fecha 21 de octubre de 2.013, mediante Nota N° 1.090/13 y, el Municipio remitió respuesta a lo requerido, mediante Nota Externa N° 858/13, en fecha 30 de diciembre de 2.013, en forma parcial, lo requerido.

De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo y el periodo establecido, se presentan los siguientes comentarios y observaciones, resultantes de la labor desarrollada.

Organización Administrativa

OBSERVACIÓN N° 1:

El ente auditado no tiene aprobados, ni instrumentados los Manuales de Misiones y Funciones, y de Procedimientos, para la ejecución de los actos competentes a su gestión, en ningún área del mismo.

- **ANÁLISIS DE RESOLUCIONES Y ORDENANZAS**

OBSERVACIÓN N° 2:

El Municipio presentó el Libro de Registros de Resoluciones emanadas del DEM, foliado y se constató que, no está debidamente completado. Los números de resoluciones están insertos, aunque no así, la referencia aludida a cada Resolución, por lo que, constan espacios o renglones vacíos, incumpliendo el Art. 104 de la Ley Provincial N° 1.349.

El Ente auditado ha provisto la siguiente documentación referida al Presupuesto 2.011:

- Ordenanza N° 82/11 de fecha 7 de diciembre de 2.011, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2.011.
- Resolución N° 144/11 de fecha 21 de diciembre de 2.011, mediante la cual se promulga el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2.011.

OBSERVACIÓN N° 3:

La Ordenanza que aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos por el ejercicio 2.011, emitida el 7 de diciembre de 2.011, y la Resolución que lo promulga, emitida el 21 de diciembre de 2.011, son extemporáneas, vulnerando principios normativos contemplados en el Art. 76 de la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.

- **EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

El Municipio de Coronel Moldes suministro a esta Auditoría, los siguientes informes:

- ✓ “Ejecución Presupuestaria Recursos Anual 2011” y
- ✓ “Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2011”, los que cuentan con la firma del Sr. Intendente, del Presidente y VicePresidente del Consejo Deliberante.

Se procedió a solicitar a las autoridades del Concejo Deliberante, información respecto del mismos, quienes hicieron entrega a esta Auditoría de:

- ✓ Copia de presentación del DEM al Concejo, para que apruebe el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2.011, mediante nota de fecha 01 dic 2.010, firmada por el Sec. de Gobierno, Sr. Sandro Darío Carrasco y recepcionada, en la misma fecha, por Secretaría Administrativa, del Concejo Deliberante. Información coincidente con la remitida por la Municipalidad.
- ✓ Copia de la ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el 1er, 2do y 3er Trimestre del Ejercicio 2.011 y, copia de Cuadro de Recursos – Gastos – Financiero del mismo periodo,

firmada por el Sr. Intendente y por Presidente, Secretario Legislativo del Concejo Deliberante y otra persona que solo aclara su nombre. Información que es coincidente con la remitida por la Municipalidad.

OBSERVACIÓN Nº 4:

El Sistema de Información Contable del Municipio de Coronel Moldes, presenta la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio 2.011, sin identificación de los registros de los momentos del gasto, vulnerando lo establecido en el Art. 42 del Dto. Ley 705/57, de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN Nº 5:

No existe evidencia que el DEM haya dictado los instrumentos legales que autorizan las modificaciones presupuestarias, que aseguren el cumplimiento del Art. 15, del Decreto Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece que: “no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible”.

OBSERVACIÓN Nº 6:

Respecto del listado de Órdenes de Pago (OP) correspondientes al periodo 2.011 (Nº 001 a 2011), remitido en soporte digital (CD) por el Municipio, se verificó que, el importe total de las OP emitidas, en el referido periodo, ascienden a **\$ 7.670.327,81** (Pesos Siete Millones Seiscientos Setenta Mil Trescientos Veintisiete con 81/100), el cual difiere del declarado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, que suma **\$ 8.280.854,34** (Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 34/100).-

OBSERVACIÓN Nº 7:

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se expone dos veces la partida “Otras Obras Públicas”, la cual, se expone en un renglón por \$ 20.370,61 (Pesos Veinte Mil Trescientos Setenta con 61/100).- y en otro por \$ 372.839,46 (Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 46/100).-, evidenciando debilidades en el Control Interno, sea por duplicación de imputaciones ó por la apertura de dos cuentas homónimas.

OBSERVACIÓN Nº 8:

El Municipio no aportó documentación respaldatoria que, justifique el registro en la ejecución



presupuestaria de las siguientes partidas:

- ✓ Otros Servicios, ejecutado por un importe de \$ 303.287,83 (Pesos Trescientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 83/100);
- ✓ Gastos de Funcionamiento Hogar de Ancianos, ejecutado por un importe de \$132.982,99 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 99/100);
- ✓ Compensación de Deudas, ejecutado por un importe de \$ 99.488,05 (Pesos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 05/100);
- ✓ Sala Velatoria, ejecutado por un importe de \$ 100.000,00;
- ✓ Obra Encauzamiento Ríos, ejecutado por un importe de \$ 100.000,00;
- ✓ Obra Club San Bernardo ejecutado por un importe de \$ 250.000,00 y,
- ✓ Amortización de la Deuda ejecutado por un importe de \$ 250.000,00.

Teniendo presente que los importes para atender gastos del servicio de Sala Velatoria, Obra Encauzamiento Ríos y Obra Club San Bernardo, fueron percibidos en el 1er. y 2do. Trimestre del periodo 2.011. Tal lo informa el Municipio en su Ejecución Presupuestaria de Recursos.

Respecto de la Obra Club San Bernardo, merece una atención especial, debido a que, en Informe de Auditoria Definitivo(Expte. 242-3130/12), realizado a la misma Municipalidad, por el ejercicio 2.010, entre sus Observaciones, se emitió la siguiente: *A.3.-Otras Obras, Obra Club San Bernardo, \$ 210.000,00, No fue puesto a disposición documentación contractual de las obras, actuaciones técnicas del proyecto y de ejecución de obra, Mayores de Cuenta, Órdenes de Pago ni actuaciones de contratación de insumos y mano de obra con terceros.*

OBSERVACIÓN Nº 9:

El Municipio de Coronel Moldes, en su Ejecución Presupuestaria de Gastos, por el periodo 2.011, no expone la ejecución de las partidas relacionadas con las transferencias percibidas, según el detalle siguiente:

| CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | | | | |
|------------------------------------|------------|-------------|-------------|-------|
| Concepto | Devengado | Retenciones | Transferido | Fecha |
| Pan Casero | | | | |
| Subtotal | 21.888,00 | 0,00 | 21.888,00 | |
| CDI-FAMILIAR | | | | |
| Subtotal | 34.147,41 | 0,00 | 34.147,41 | |
| Emergencia Crítica | | | | |
| Subtotal | 219.698,00 | 0,00 | 219.698,00 | |



| CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | | | | |
|---|-------------------|--------------------|--------------------|--------------|
| Concepto | Devengado | Retenciones | Transferido | Fecha |
| VII Comp. Pejerrey | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 07/06/2011 |
| Subtotal | 4.500,00 | | 4.500,00 | |
| Sub Total p/ año 2011 | 280.233,41 | | 280.233,41 | |

• **CONTRATACIONES**

En el Municipio de Coronel Moldes, las contrataciones para el cumplimiento de sus objetivos, tanto para la adquisición de bienes y servicios, y de servicios personales, las decide el Sr. Intendente y, ante su ausencia, el Secretario de Gobierno. Asimismo, también decide sobre la liquidación y pago de las compras y contrataciones, y una vez realizadas las mismas, remite a Tesorería la documentación para su registración.

OBSERVACIÓN N° 10:

Todas las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas por el Sr. Intendente, y que superan el monto establecido para Caja Chica de \$ 600 (pesos seiscientos), vulneran los principios y enunciados contenidos en la Ley N° 6.838-Sistemas de Contrataciones de la Provincia de Salta, por el alto grado de centralización de las operaciones en la persona del Intendente.

• **EVALUACIÓN DEL ESTADO DE DEUDA**

El ente auditado remitió informe referido a la deuda, denominado “Deuda al 31/12/2.011”, firmado por el Sr. Intendente, y en el cual, solo se incluye, la razón social del proveedor y el importe respectivo, por un total de \$ 648.896,43 (pesos seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 43/100), que se detallan más adelante.

OBSERVACIÓN N° 11:

El ente auditado, incumple con las disposiciones contenidas en la normativa específica, respecto del Estado de la Deuda Pública, al no clasificar la Deuda, en Consolidada y Flotante, al comienzo y al cierre del ejercicio, vulnerando los Arts. 42 y 47 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia

OBSERVACIÓN N° 12:

El informe de Deuda suministrado por el ente auditado, que se encuentra suscripto por el Sr. Intendente del Municipio de Coronel Moldes, y carece de fecha y lugar de emisión.



OBSERVACIÓN N° 13:

En la “Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2.011”, provista por el Municipio, se observa que durante el Ejercicio bajo análisis se ejecuto en concepto de “Amortizaciones de la Deuda”, \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 0/100), sin especificar si se trata de Amortización de Deuda Financiera ó Amortización de Deuda Comerciales, u otras amortizaciones de deuda.

OBSERVACIÓN N° 14:

El Municipio no aportó documentación que permita determinar y verificar que, el detalle de los rubros enunciados en el informe de Deuda al 31/12/2.011, sea consistente y válido.

| | | Inc. | Observaciones |
|-------------------------------|----------------------------|-------------|---|
| Finca C. Corral | \$ 1.192,00 | | |
| Corralón Los Amigos | \$ 5.600,00 | | |
| Carnicería Abraham | \$ 23.000,00 | | |
| Sonido Martin López | \$ 920,00 | | |
| Pollería Lucho | \$ 856,00 | | |
| Carnicería La Moldeña | \$ 12.800,00 Estimativo | | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. Resulta no ajustado a una sana administración que el titular del ente auditado desconozca el valor de la deuda. |
| Hostería Cabra Corral | \$ 647,00 | g) | |
| Personal Político Mayo'10 | \$ 6.998,90 | h) | |
| Personal Político Oct'11 | \$ 54.307,00 | i) | |
| Personal Político Nov'11 | \$ 23.232,00 | j) | El Municipio no ha provisto Contrato, remitos y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad y el destino del gasto. |
| Retención Juzgado | \$ 15.970,00 | k) | La identificación de la deuda permite inferir que se trataría de fondos retenidos probablemente a los empleados del municipio por orden judicial, sin precisar la antigüedad de la deuda situación que expone al municipio por estos incumplimientos. |
| Retención Económicas | \$ 45.800,00 | l) | La identificación de la deuda permite concluir que se trataría las retenciones al impuesto a las actividades económicas que no se han depositado, exponiendo al Municipio al pago de multas e intereses y a los funcionarios a la responsabilidad solidaria por esta omisión. |
| Mentec TI (González Alfredo) | \$ 8.800,00 | m) | |
| Comestibles Marisa | \$ 1.688,30 | n) | |
| Lubricentro San Bernardo | \$ 4.100,00 | o) | |
| Gastón Ale | \$ 8.686,25 | p) | |
| TV 10 Cable Corral Multimedia | \$ 10.000,00 | q) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o |



Auditoría General
de la Provincia de Salta

| | | Inc. | Observaciones |
|---|---------------------------|-------------|--|
| TV 10 Cable Corral Multimedia Sebastian Cruz | \$ 3.149,00 | r) | facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. |
| ML Transporte Pasajeros | \$ 800,00 | s) | |
| RP Producciones | \$ 300,00 | t) | |
| Zona Franca Producciones | \$6.600,00 | u) | |
| Aguas del Norte | \$5.923,00 Estimativo | v) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. Resulta no ajustado a una sana administración que el titular del ente auditado desconozca el valor de la deuda. |
| Favio E. Pérez Paz | \$4.000,00 | w) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. |
| Empresa Claro | \$8.905,81 | x) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. No se informa sobre la cantidad de líneas que se encuentran activadas. |
| Movistar | \$12.397,84 Estimativo | y) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. Resulta no ajustado a una sana administración que el titular del ente auditado desconozca el valor de la deuda. No se informa sobre la cantidad de líneas que se encuentran activadas. |
| Asesores x 16 meses | \$ 96.000,00 | z) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. No se informan las causas de la antigüedad de la deuda. |
| Grafica El Cronista | \$ 200,00 | aa) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. |
| San Juan Electricidad | \$ 1.778,34 | bb) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. |
| Liderar Seguros | \$ 1.809,13 | cc) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. No se informa sobre los riesgos que se cubren con estos seguros. |
| Antanet | \$ 6.068,22 Estimativo | dd) | El Municipio no ha provisto Contrato y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. Resulta no ajustado a una sana administración que el titular del ente auditado desconozca el valor de la deuda. |
| Corralón La Tablada | \$ 48.023,00 | ee) | El Municipio no ha provisto Contrato, remitos y /o facturas que permitan verificar la exactitud y propiedad del gasto. |
| ATE | \$ 141.626,79 | ff) | Si bien no expone el origen de esta deuda, resulta probable que se traten de deudas por retenciones y/o aportes al personal, es decir se tratarían en |
| UPCN | \$ 86.717,85 | gg) | |



| | Inc. | Observaciones |
|--|----------------------|------------------------------|
| | | parte de fondos de terceros. |
| | \$ 648.896,43 | |

• **GESTIÓN JUDICIAL EN EL PERÍODO AUDITADO**

Del análisis de la información obtenida en Mesa Distribuidora de Expedientes – Jurisdicción Centro, se destaca la presencia del ente auditado, en una totalidad de trescientos cincuenta y seis (356) procesos judiciales, desde el año 1980, hasta la actualidad. Que, de ese total, en ciento treinta y nueve (139), el municipio figura como actor reclamante de derechos, y en el resto (217) como demandado. Que ello se grafica en el siguiente cuadro:

| Parte | Tipo de proceso | Cantidad |
|--------------|------------------------|-----------------|
| Actora | Civil y Comercial | 139 |
| Demandada | Civil y Comercial | 217 |
| | TOTAL | 356 |

Del cruce de ambas fuentes de informaciones, surge que, el Municipio no cuenta con el registro respecto de los procesos en los que participa. Y en relación con la actuación del ente dentro de cada proceso judicial, a la luz de la legislación vigente en materia procesal y códigos de fondo, se procedió a realizar un análisis pormenorizado de los mismos, en las dependencias del Poder Judicial, efectuando un relevamiento al efecto.

De la muestra resultante, se procedió a seleccionar aquellos de mayor cuantía económica (potencialmente más perjudiciales para el erario municipal, según consta en el extracto elaborado por Mesa Distribuidora de expedientes). Se definió una muestra de cincuenta (50) expedientes; en veintitrés (23) de ellos, el municipio actúa en calidad de actor, y en veintisiete (27), en calidad de demandada. A partir de ello, en las causas judiciales seleccionadas, se observa lo siguiente:

El municipio en calidad de Actor: de la totalidad de procesos judiciales en los que participa (139) se seleccionaron, como muestra veintitrés de ellos, a saber: Exptes. N° 17.526 – 34.550 – 34563 – 34.573 – 47.030 – 47.032 – 66.735 – 22.870 – 22.876 – 34.565 – 47.023 – 47.031 – 50.023 – 52.948 – 67.458 – 22.874 – 23.698 – 52.025 – 34.571 – CAM 124.377 – CAM 152.718 – CAM 156.526 – CAM 166.353 (las siglas CAM refieren a expedientes radicados en Cámaras de Apelaciones Civiles).-



Del análisis de los mismos, se derivan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 15:

Los expedientes N° 17.526 – 34.550 – 34.563 – 34.573 – 47.030 – 47.032 – 66.735, (en curso por ante el Juzgado Civil de Procesos Ejecutivos 1^a Nominación); N° 34.565 – 47.023 – 47.031 – 50.023 – 52.948 – 67.458 (en curso por ante el Juzgado Civil de Procesos Ejecutivos de 2^a Nominación), tratan sobre ejecuciones fiscales iniciadas en contra de vecinos del municipio, y los mismos fueron archivados por “paralizados”. No consta instrumento alguno, originado en el municipio, que justifique la decisión de abandonar el debido trámite procesal de los mencionados procesos, de tal suerte de posibilitar el recupero de la deuda, como asimismo, de la inversión realizada para la iniciación del juicio, en tiempo oportuno, lo cual entraña el riesgo de un planteo de caducidad de instancia o prescripción, a instancias del contribuyente (lo que extinguiría potencialmente la acción, tornando la deuda en irrecuperable).

OBSERVACIÓN Nº 16:

En el Expediente N° 52.025 (Municipalidad de Cnel. Moldes C/Sánchez, María Natalia) en curso, por ante el Juzgado Civil de Procesos Ejecutivos de 4^a Nominación, se lleva adelante una ejecución fiscal, la cual se encuentra con sentencia de remate (fs. 49) desde el año 2011), y se advierte que, posteriormente el expediente no tiene mas movimientos. No consta instrumento alguno, originado en el municipio, que justifique la decisión de abandonar el debido trámite procesal de los mencionados procesos, de tal suerte de posibilitar el recupero de la deuda, como asimismo, de la inversión realizada para la iniciación del juicio en tiempo oportuno, lo cual entraña el riesgo de un planteo de caducidad de instancia o prescripción, a instancias del contribuyente (lo que extinguiría potencialmente la acción, tornando la deuda en irrecuperable).

El Municipio en calidad de Demandado: de la totalidad de procesos judiciales en los que participa (217), se seleccionaron como muestra, treinta y dos de ellos, a saber: Exptes. N° 51.724 – 115.657 – 120.723 – 351.982 – 354.442 – 351.382 – 357.436 – 364.251 – 364.833 - 372.073 – 388.102 – 375.960 – 396.925 – 387.269 – 391.083 – 357.436 - 262.992 – 296.427 – 306.773 – 316.777 – 90.420 – 329.209 – 129.981 – 185.072 – 314.586 – 329.209 – 343.257 - CAM 387.739 – CAM 379.156 – CAM 155.902 – CAM 342.259 – CAM 343.259 (las siglas CAM refieren a expedientes radicados en Cámaras de Apelaciones Civiles).-



OBSERVACIÓN N° 17:

Los expedientes N° 354.442 y 372.073, presentan una inactividad procesal, por un lapso de tiempo tal, que resulta posible la interposición de un planteo de caducidad de instancia, defensa que no ha sido esgrimida por el Municipio (el planteo de la caducidad de instancia, facilita la defensa con el decaimiento de derechos dejado de usar, representando ello un beneficio procesal para el municipio).

OBSERVACIÓN N° 18:

En los expedientes N° 351.982 – 351.382 – 364.251 – 364.833 – 396925 – 387.269 – 391.083 – 357.436 - , se realizan reclamos, de carácter patrimonial, como consecuencia de la emisión de cheques, que al momento de ser presentados al cobro en la entidad bancaria correspondiente, son rechazados por carencia de fondos.

En los mencionados procesos, todos ellos de carácter ejecutivo, se avanza en medidas judiciales contra el Municipio. Como consecuencia de ello, se evidencian dictados de embargos sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio.

El hecho de librar cheque sin fondos, es un acto antijurídico, que hace factible un reclamo civil y penal en contra del dador, generando de manera innecesaria la obligación del Municipio de tener que afrontar costos excesivos, engrosados por honorarios profesionales, intereses y costas judiciales. De éste modo, se ha expuesto al patrimonio del Ente auditado a un daño.-

Que, el libramiento de cheques sin fondos, resulta ser antieconómico, desde el punto de vista de la gestión, como se señala precedentemente; a su vez, incurre en la tipificación penal prevista por el art. 248 del Código Penal, toda vez que incumple con la Ordenanza Presupuestaria. Ya que si ha pagado con cheques diferidos, no contando con crédito presupuestario para efectuar los gastos, incumplió el mandato del Poder Legislativo, que en cada Municipio, es el que mediante Ordenanza Presupuestaria autoriza el gasto.

5.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:



RECOMENDACIÓN N° 1:

Referida a Observación N° 1

El Municipio deberá aprobar por instrumento legal, los Manuales de Misiones y Funciones, en los que se describan las rutinas administrativas, en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno y niveles de autorización por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades, y proceder a la designación de los responsables de las funciones que, se llevan a cabo en el mismo, procurando el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 inc. 8 de la Ley N° 1.349 y art. 14, 2º párrafo Ley 7.103.

RECOMENDACIÓN N° 2:

Referida a Observaciones N° 2 y 3

El Municipio deberá adoptar los recaudos necesarios, para el cumplimiento del Art. 104 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades. Asimismo, deberá remitir el proyecto de Ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante, para ser sancionado antes del treinta de noviembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 76 de la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 3:

Referida a Observaciones N° 4, 6, 7, 12, 13 y 14

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con un Sistema de Información Contable, confiable, integral y suficiente, de manera que, permita llevar la contabilidad en legal forma, y producir los informes financieros y de gestiones pertinentes y que, permitan el cumplimiento de la normativa vigente (Decreto Ley de Contabilidad 705/57), y deslindar la responsabilidad competente, de los funcionarios intervenientes.

RECOMENDACIÓN N° 4:

Referida a Observación N° 5

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

RECOMENDACIÓN N° 5:

Referida a Observación N° 8

El Municipio deberá instrumentar las acciones necesarias para justificar mediante



documentación respaldatoria, el registro de las siguientes partidas reflejadas en la Ejecución Presupuestaria, de conformidad al art. 18 de la Ley de Contabilidad:

- Otros Servicios, ejecutado por un importe de \$ 303.287,83 (Pesos Trescientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 83/100);
- Gastos de Funcionamiento Hogar de Ancianos, ejecutado por un importe de \$132.982,99 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 99/100);
- Compensación de Deudas, ejecutado por un importe de \$ 99.488,05 (Pesos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 05/100);
- Sala Velatoria, ejecutado por un importe de \$ 100.000,00;
- Obra Encauzamiento Ríos, ejecutado por un importe de \$ 100.000,00;
- Obra Club San Bernardo ejecutado por un importe de \$ 250.000,00 y,
- Amortización de la Deuda ejecutado por un importe de \$ 250.000,00.

RECOMENDACIÓN N° 6:

Referida a Observación N° 9

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de exponer detalladamente cada una de las transferencias de fondos percibidas en la Ejecución Presupuestaria, con sus comprobantes respectivos de rendición por los fondos administrados, de manera que se pueda evaluar la integridad y consistencia de las mismas, de acuerdo a lo establecido al art. 44 de Ley de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 7:

Referida a Observaciones N° 10, 11

El Ente auditado deberá disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.838 - Sistemas de Contrataciones de la Provincia de Salta.; y los Art. 42 y 47 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

RECOMENDACIÓN N° 8:

Referida a Observaciones N° 15, 16, 17

El Municipio deberá instrumentar los mecanismos necesarios para contar con información completa, actualizada y fidedigna respecto de la totalidad de las causas judiciales en las cuales actúe en calidad de actor o demandado. Asimismo, deberá efectuar las previsiones contables y

financieras, que le permita hacer frente a estas contingencias, de acuerdo al art. 14, 2º párrafo Ley N° 7.103 y art. 2 de la Ley de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 9:

Referida a Observación N° 18

El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias, a fin de prever el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas y no incurrir en la tipificación penal prevista en el Art. 248 del Código Penal.

6.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Coronel Moldes, referida al Ejercicio Financiero 2.011, y de acuerdo al Objeto de la presente auditoría, las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto 3. Inc. 4, las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto 3 y las Observaciones señaladas en el Punto 4; se concluye lo siguiente:

- Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y suficiencia de las cifras involucradas en los mencionados informes, ya que el Municipio no posee un sistema de registración contable integral.
- Con respecto al Estado de Deuda, ésta auditoría se **abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto el citado informe.

7.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo en el Municipio de Coronel Moldes, finalizaron el 28 de febrero de 2.014.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes Noviembre de 2.014.

Cra. M. Segura – Cr. H. Ferreyra – Dr. F. Correa

SALTA, 27 de Agosto 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 105

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4086/13 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Coronel Moldes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecución Presupuestaria de Gastos y 2) Estado de Deuda - Período auditado: Ejercicio 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-11/13 del mencionado Programa;

Que con fecha 12 de noviembre de 2.014 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Coronel Moldes;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 25 de agosto de 2.015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 105

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecución Presupuestaria de Gastos y 2) Estado de Deuda - Período auditado: Ejercicio 2011, obrante de fs. 456 a 475 del expediente N° 242-4086/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore